

de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación décima, deberá someterse al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982 de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

15908 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1997, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.22.712E.471 y 21.22.712E.772.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la vigente Ley Presupuestaria, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1997, por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.22.712E.471, finalidad: Financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado, y 21.22.712E.772, finalidad: Ayuda para gastos de funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios, que son las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 2 de julio de 1997.—La Directora general, Pilar Ayuso González.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el segundo trimestre de 1997

Aplicación presupuestaria: 21.22.712E.471

Finalidad: Financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado.

Beneficiario	Producto	Subvención concedida — Pesetas
C. B. Bodegas Viñatigo	Uva para transformar en vino D. O. Ycoden Daute-Isora	220.000

Aplicación presupuestaria: 21.22.712E.772.

Finalidad: Ayuda para gastos de funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios.

Beneficiario	Subvención concedida — Pesetas
Asociación Interprofesional Vitivinícola de la D. O. Ycoden-Daute-Isora	5.640.000
Asociación Interprofesional de Forrajes Españoles	16.800.000

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15909 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/320/1997 y se emplaza a los interesados al mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por «Montehano, Sociedad Anónima», relativo a solicitud de indemnización por lesiones producidas por orden de suspensión provisional de trabajos en concesiones de explotación «Dolomítica» y «Aumento Dolomítica».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15910 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica.

Advertidos errores en el texto del Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica cuya publicidad ordenaba la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 20 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1997, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

Página 18474, segunda columna, donde dice: «El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, mediante procedimientos eficaces...», debe decir: «El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces...»; página 18475, segunda columna, anexo I, donde dice: «Las asociaciones de consumidores y organizadores empresariales abajo firmantes se adhieren al Sistema Arbitral de Consumo y se incorporarán...», debe decir: «Las asociaciones de consumidores y organizadores empresariales abajo firmantes se adhieren al Sistema Arbitral de Consumo y se incorporan...».

15911 ORDEN de 6 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/883/1996, interpuesto por don José Luis Bueno Sánchez.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firmada dictada con fecha de 17 de febrero de 1997 por la sección bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/883/1996, promovido por don José Luis Bueno Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que